



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2023-01219-00

Sería el caso de admitir, pero se encuentran nuevas falencias en la revisión y con el fin de evitar nulidades futuras, se **inadmite** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1° Aclare** en la totalidad del escrito de demanda qué prescripción pretende.
- 2° Aclare** si en inmueble a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, de ser así **APORTAR** el certificado de tradición del predio de mayor extensión con una antelación no superior a un (1) mes.
- 3° Allegar** poder especial legible, para iniciar la acción, **identificando plenamente** el inmueble objeto de usucapición, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibidem) **acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso (artículo 5° de la ley 2213 de 2022).
- 4° Ajustar** la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, **toda vez que es necesario enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.**
- 5° Adecuar los hechos de la demanda:** (i) Precisando cómo los demandantes ingresaron a poseer los bienes y desde cuándo. (ii) Adecuar en orden cronológico los hechos, de conformidad con el caso concreto y la acción que se pretende iniciar. (iii) Especifique las mejoras efectuadas en orden cronológico indicando las fechas en que se materializaron.
- 6° Aporte** el contrato de compraventa y de cesión elaborados en 2013 y 2014, de acuerdo a lo señalado en los hechos número 13 y 14.
- 7° Adecuar** los anexos de la demanda, puesto que, allega documentación que pertenece a otro proceso.
- 8° Aportar** escritura pública número 3502 del 15 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría 40 de Bogotá.
- 9° Allegar** Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a un mes.
- 10° Allegar** Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el núm. 5 del art. 375 del Código General del Proceso, con fecha de expedición no superior a un mes.
- 11° Allegar** avalúo catastral del año 2023 respecto del inmueble a usucapir para establecer la cuantía y así la competencia del presente asunto.
- 12° Aportar** la documentación que acredite que en favor del demandante Jaime Barragán Olaya se adelantó proceso de adjudicación de apoyo [artículo 56 ley 1996 de 2019].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c79ab7790d7f9825721dbaf72e9003ff411c94bf2d6264f072f7899c2589776**

Documento generado en 18/01/2024 08:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>